



AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL

Mediante el presente anuncio se hace pública para general conocimiento, la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones a Asociaciones para la realización de actividades de interés municipal, según las Bases incluidas en el Presupuesto 2021, aprobado por el Pleno Extraordinario de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, que establecen lo siguiente:

BASE 30.1. De las Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones para la realización de actividades de interés municipal

1. Objeto. La concesión de este tipo de subvenciones tiene por objeto la concesión de entregas dinerarias con destino a la realización de actividades culturales, sociales, recreativas o deportivas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2007, de 21 de julio, así como en las presentes Bases de Ejecución, a cuyo efecto las actividades subvencionadas podrán recoger, bien la realización de proyectos específicos en los que se prevea la realización de actividades concretas, o bien, programaciones que, con carácter anual, se desarrollen durante todo el ejercicio económico.
2. Beneficiarios. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Fuentepeelayo. Excepcionalmente podrán presentar su solicitud también aquellas organizaciones, con solvencia y gestión demostradas, que, sin estar inscritas en el Registro de Asociaciones, planteasen actividades de claro beneficio e interés cultural para este municipio.
3. Imposibilidad de concurrencia. No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas asociaciones cuyos proyectos o actividades ya hayan sido subvencionados, en cantidad que sobrepase el 50% del total de las actividades programadas, por cualquier otra Administración o entidad particular, o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Segovia, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.
4. Solicitudes de los peticionarios. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuentepeelayo, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en horas de oficina, dentro del plazo de quince días desde la publicación de la convocatoria. El contenido de las solicitudes tendrá como mínimo los siguientes requisitos:
 - Datos obligatorios contenidos en la Instancia General del Ayuntamiento.
 - Programa de Actividades con descripción detallada e individualizada de las mismas.
 - Coste, aproximado, de cada una de las actividades.
 - Relación, por orden de preferencia, de las actividades para las que se solicita subvención, con un mínimo de tres actividades de obligatoria realización contabilizándose a tal efecto aquellas en las que colabore con el Ayuntamiento sin que en este último supuesto puedan dichas actividades ser objeto de subvención.
 - Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, en el que conste el número de asociados, cuota anual de cada asociado.
 - Presupuesto del ejercicio anterior de la Asociación, contemplándose detalladamente cada partida de ingresos y gastos.



- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si la subvención concedida superase los 3.000,00 euros. De ser inferior, bastará con formular declaración responsable de cumplir dichos requisitos.
5. Resolución de las solicitudes presentadas. Las solicitudes serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, notificadas a los diferentes interesados y publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, valorándose para su concesión y cuantía a conceder, los siguientes aspectos:
- 1) La relación con el interés general del municipio.
 - 2) La implicación de los jóvenes en las actividades a subvencionar, así como el esfuerzo requerido.
 - 3) La continuidad en el tiempo de las actividades.
 - 4) La relación de las actividades con el sector joven de la población, comprendido entre los 12 y los 18 años.
 - 5) Su repercusión más allá del ámbito local.

6. Justificación de las subvenciones y fondos recibidos. Las subvenciones deberán asignarse a la realización de actividades concretas y relacionadas con el objeto social de la Asociación. El gasto se acreditará mediante la aportación inexcusable de facturas originales o copias compulsadas por funcionario público habilitado al efecto.

La aportación de la documentación justificativa necesaria para la liquidación de la subvención, podrá realizarse en dos plazos, al objeto del más pronto cobro por parte de los beneficiarios:

- a) Hasta el 31 de julio.
- b) Hasta el 30 de diciembre, este plazo se considera improrrogable.

No se admitirá reclamación alguna fundamentada en el retraso del pago de las mismas, ni la anulación de créditos previstos para tales atenciones que no hayan sido comprometidos en firme, cuando otras obligaciones preferenciales o la situación de la Tesorería municipal demandaran esta medida.

Para el pago total de la subvención habrá de presentarse ante el Ayuntamiento relación de gastos de la actividad subvencionada debidamente documentados.

La no justificación en plazo de las subvenciones, conllevará el régimen de reintegro de las mismas y la imposición de sanciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.

Los perceptores de la subvención deberán justificarla mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que comprende la presentación de los siguientes documentos:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, acompañada de facturas, notas de cargo, minutas de honorarios, etc., originales o compulsadas, sin que sea preciso acreditar su abono, sino simplemente su expedición, al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la citada Ley General de Subvenciones.

7. Cuantía máxima. La cuantía máxima de la subvención será del 90% del coste total de cada actividad a subvencionar. Una vez concedida la subvención podrá anticiparse hasta el 50 por 100 de la misma, procediéndose al pago de la totalidad una vez desarrollada la actividad. Si una vez aportado el 50% en concepto de anticipación, no se desarrollase la actividad, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

8. Consecuencias de la no realización de las actividades subvencionadas. En caso de no realizarse una o varias de las actividades subvencionadas, el beneficiario, previa autorización del Ayuntamiento, podrá optar por una de las siguientes opciones:

- a. Reemplazarse por otra actividad, mediante solicitud y con autorización del Ayuntamiento.
- b. Pérdida de la cuantía asignada a dicha actividad.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

9. Publicidad de los proyectos y actividades subvencionadas. En la publicidad que se dé a los proyectos y actividades subvencionadas deberá, de forma obligatoria, aparecer el Ayuntamiento como colaborador.
10. Publicidad de la convocatoria. Las presentes bases se publicarán, íntegramente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, remitiéndose copia de las mismas a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal, publicándose asimismo un anuncio resumen de la convocatoria en la Hoja Informativa del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Macario Arribas Zaera

